



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 150 DE 2021.

(19 MAR 2021)

POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE-SETP- DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2021.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en las Leyes 136 de 1994, 336 de 1996, y en el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que son atribuciones de los alcaldes, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 336 de 1996 en su artículo 29 establece que:

"En su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los Modos de transporte".

Que el artículo 2.2.1.1.3. del decreto 1079 de 2015 establece:

"SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en ésta modalidad, a través de un contrato celebrado entre la empresa y cada una de las personas que han de utilizar el vehículo de servicio público a esta vinculado, para recorrer total o parcialmente una o más rutas legalmente autorizadas".

Que la Resolución N° 12333 de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte, "Por la cual se fijan los criterios que deberán observar las autoridades territoriales para la fijación de tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas en los Sistemas Masivos, Integrados o Estratégicos de Transporte de Pasajeros", establece en el artículo 1 que:

"Las autoridades Distritales o Municipales podrán fijar tarifas diferenciales, segmentadas o subsidiadas, en los Sistemas de Transporte de pasajeros Masivo, Integrado o Estratégico, para lo cual deberán previamente elaborar un modelo económico, financiero y operativo, en el que se demuestre que la aplicación de las tarifas garantiza la sostenibilidad del Sistema de Transporte, en términos de eficiencia económica, sostenibilidad financiera, eficacia en la prestación del servicio e impactos socioeconómicos esperados".

Que el numeral 6° del artículo 3° de la Ley 1955 de 2019 con respecto a la financiación de los sistemas de transporte establece el pacto por el transporte y la logística para la competitividad y la integración regional. Asimismo, el artículo 98 de esta misma Ley el cual modifica el artículo 14 de la Ley 86 de 1989 sobre el particular dispone:



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 150 DE 2021.

(19 MAR 2021)

POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE-SETP- DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2021.

"Artículo 14. Sostenibilidad de Sistemas de Transporte. Los sistemas de transporte colectivo y masivo deben ser sostenibles basados en la calidad en la prestación del servicio y en el control de la ilegalidad y la informalidad por parte de las entidades territoriales. Para ello las tarifas que se cobren por la prestación del servicio, sumadas a otras fuentes de pago de origen territorial si las hubiere, deberán ser suficientes para cubrir los costos de operación, administración, mantenimiento, y reposición de los equipos. En ningún caso el Gobierno nacional podrá realizar transferencias para cubrir los costos de operación, administración y mantenimiento".

Que la Subsecretaría de Movilidad de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto realizó el estudio técnico para el cálculo de la tarifa a aplicar en la vigencia 2021, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, con fundamento en el estudio técnico y financiero realizado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto y previa concertación con el gerente de la Unión Temporal Ciudad Sorpresa, se ha estimado el incremento de la tarifa para el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en Buses del Sistema Estratégico -SETP- en la Ciudad de Pasto, para la vigencia 2021, en cien (100) pesos (M/CTE), a partir del 1° de abril de los corrientes.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar la tarifa para la prestación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción municipal del sistema estratégico de transporte- SETP- de Pasto, en mil novecientos pesos M/CTE. (\$1.900), para la vigencia 2021.

PARÁGRAFO. El cobro de la tarifa de que trata el presente artículo iniciará a partir del día **PRIMERO (1°) de ABRIL de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** y se aplicará de manera unificada para los días ordinarios, domingos y festivos, en todo el horario de funcionamiento del sistema, tanto para la zona urbana como para la zona rural del Municipio de Pasto.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto vigilará y velará por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Solicitar al gerente de la Unión Temporal Ciudad Sorpresa, que opera en la Ciudad de Pasto, ordenar a los propietarios y conductores de los vehículos adscritos al sistema estratégico de Transporte público - SETP- fijar, **a partir del 1 de abril de 2021**, en un lugar visible y claro de los vehículos que conforman su parque automotor, la nueva tarifa establecida, con el fin de que sea conocida por los usuarios.



ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No. 150 DE 2021.

(19 MAR 2021)

POR EL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS CON RADIO DE ACCIÓN MUNICIPAL DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE-SETP- DE PASTO PARA LA VIGENCIA 2021.

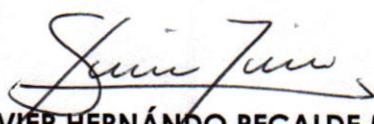
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Pasto publicar el presente acto a través de la página web de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. El presente decreto rige a partir de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en san Juan de Pasto, a los **19 MAR 2021**


GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA.
Alcalde Municipal de Pasto


JAVIER HERNÁNDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

Aprobó: 
ÁNGELA PATRICIA PANTOJA MORENO,
Jefe Oficina Asesoría Jurídica - Despacho del alcalde,


LUIS JAIME GUERREO RUALES.
Subsecretario de Movilidad.

Proyectaron: 
NORMA ROCÍO CHINGUAL VARGAS.
Asesora Jurídica - STTM.


DIANA JIMENA BURBANO DELGADO.
Abogada contratista - Subsecretaría de Movilidad - STTM.